

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS -2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2021-00304

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 82 y 422 del C. G. P., en consecuencia, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA**, a favor de la menor **JASIBETH MANUELA BLANCO CHACON**, representada legalmente por su progenitora **LISSETH DANIELA CHACON OSPINA** y en contra del señor **JUAN DE LA CRUZ BLANCO MORENO**, por las siguientes sumas:

1. La suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS M/CTE (\$14.802.748,72)** por concepto de cuotas alimentarias, cuotas de vestuario y cuotas de salud, discriminados en la siguiente tabla:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO	VALOR CUOTA	VALOR TOTAL ADEUDADO
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2019 (4 MESES)	\$414.058,00,00	\$1.656.232,00
ENERO A DICIEMBRE DE 2020 (12 MESES)	\$420.724,33,00	\$5.048.691,96
ENERO A DICIEMBRE DE 2021 (12 MESES)	\$438.815,47,00	\$5.265.785,76,00
TOTAL		\$11.970.709,72

VESTUARIO

AÑO	VALOR CUOTA	VALOR TOTAL ADEUDADO
2019 (1 muda de ropa)	\$200.000,00	\$200.000,00
2020 (3 mudas de ropa)	\$203.220,00	\$609.660,00
2021 (3 mudas de ropa)	\$211.958,00	\$635.874,00
TOTAL		\$1.445.534,00

EDUCACION

AÑO	VALOR CUOTA	VALOR TOTAL ADEUDADO
2019 (50% MATRICULA LIBROS Y ÚTILES)	\$30.000,00	\$30.000,00
2020 (50% MATRICULA PENSION LIBROS Y ÚTILES)	\$463.275,00	\$463.275,00
2021 (50% PENSION DE FEBERO A JUNIO)	\$456.125,00	\$456.125,00
TOTAL		\$949.400,00

SALUD

AÑO	VALOR CUOTA	VALOR TOTAL ADEUDADO
SALUD AÑO 2019 50%	\$308.690,00	\$308.690,00
SALUD AÑO 2020 50%	\$62.390,00	\$62.390,00
SALUD AÑO 2021 50%	\$66.025,00	\$66.025,00
TOTAL		\$437.105,00

TOTAL ADEUDADO \$14.802.748,72

2. Por las cuotas alimentarias, de educación salud y vestuario que en el futuro se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando cancelen. (Art. 431 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en debida forma, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto podrá proponer excepciones de mérito (Art. 442 Ibídem del C. G. P.).

Imprímasele a este proceso el trámite del verbal sumario de conformidad con lo establecido en el Art. 390 y S.S., del C. G. P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG/